

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE MARZO DE 1924

NUM. 10.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada número.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. — Los avisos, editoriales, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Residencia de Rentas

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CIRCULARES

CIRCULAR NUM. 34

El C. Gobernador, teniendo en cuenta las difíciles circunstancias en que se encuentra el Erario del Estado y siendo necesario establecer economías para regularizarlo, en su acuerdo relativo dispuso que desde el 20 de febrero último cesaran todos los propagadores de la Vacuna; pero por la difícil comunicación postal que existe se ha servido ampliar el plazo que señaló, surtiendo por tanto la cesación de que se trata, desde el primero del entrante, en la inteligencia de que desde dicho día dejarán de percibir el sueldo de que disfrutaban por el desempeño de ese empleo.

Sírvase Ud. acusar recibo.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, 19 de marzo de 1924.—El Srío. Gral., *Javier Rojo Gómez*.

Al Ciudadano.....

CIRCULAR NUM. 36.

El C. Gobernador ha dictado hoy un acuerdo que dice lo siguiente:

"Con motivo de que con el movimiento rebelde que había invadido los Distritos de Jacala, Zimapan, Ixmiquilpan y Actopan, quedaron de hecho sustraídos a la acción del Gobierno, según así lo declaré en mi acuerdo de 31 de diciembre de 1923, cesando ipso facto a todos los empleados del Estado en esos Distritos y teniendo actualmente en consideración que ese movimiento rebelde va siendo sofocado por las fuerzas leales, siendo a la vez necesario que a medida que el Gobierno vaya recobrando su dominio instale prácticamente desde luego el régimen legal, para rehacer el funcionamiento ajustado estrictamente a ley, y en uso de las facultades constitucionales de que me encuentro investido, por el presente ordeno que desde el once del corriente en adelante, queden restablecidos en los cuatro Distritos señalados los ramos de Rentas, de Instrucción Pública y en general todos los servicios del orden público que son de la jurisdicción del Estado; reservándose el Gobierno la facultad de extender nuevamente, ratificar o confirmar los nombramientos para cubrir los empleos

respectivos, pudiendo permanecer desde el citado día 11 los que deben cubrirlos por ministerio de la ley".

Y por disposición del mismo funcionario lo transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose acusar el recibo que procede.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, 4 de marzo de 1924.—El Srío. Gral., *Javier Rojo Gómez*.

Al Ciudadano.....

DICTAMEN DE LA JUNTA REVISORA DEL IMPUESTO DE REPARTICIÓN A LOS PRODUCTORES DE PULQUE, AGUAMIEL O TLACHIQUE.

Vistos por la Junta Revisora que suscribe, los censos de la producción de barriles de pulque de 250 litros cada uno, calculada para el presente año en los Distritos de Apam, Atotonilco el Grande, Huichapan, Pachuca, Tula y Tulancingo, excepto los censos respectivos de los Distritos de Actopan, Ixmiquilpan y Zimapan, que no fueron practicados en virtud de encontrarse clausuradas las Oficinas exactoras por acuerdo del Ejecutivo del Estado y a consecuencia de los efectos de la Revolución que desde las postrimerías de ésta se reflejaron con más vehemencia en dichos Distritos, quedando por tanto en ellos interrumpidos los servicios públicos; que practicando un minucioso examen de los documentos constitutivos de los censos correspondientes a los seis Distritos primeramente nombrados, son de aceptarse y se aceptan y se aceptan desde luego como buenos y sin lugar a modificación alguna los censos correspondientes a Huichapan y Pachuca, por contener datos que se aproximan a la real producción de barriles de pulque que obtendrán en el presente ejercicio fiscal; pero no así los censos de los Distritos restantes, o sean los de Apam, Atotonilco el Grande, Tula y Tulancingo, por adolecer de notables irregularidades que permiten resaltar a la vista inexactitudes como las que se señalan en seguida: que mientras los caueantes de Pachuca manifiestan una producción anual de 154,798 barriles de pulque, los de Apam sólo acusan 133 981 y los de Tulancingo 54,381, no obstante que en obsequio de la verdad Apam ocupa el primer lugar, Tulancingo el segundo y Pachuca el tercero entre los demás Distritos productores de pulque en el Estado; que por consecuencia, y a base de la más rigurosa equidad, proceda la modificación de los censos relativos a la producción de pulque de Apam y

Tulancingo, así como el de Tula de Allende, que también carece de exactitud, según los datos estadísticos que se han tenido a la vista; y por lo que se refiere a los Distritos de Actopan, Ixmiquilpan y Zimapán, que como queda dicho no remitieron sus respectivos censos por las causas de fuerza mayor que se han apuntado, procede fijárseles una equitativa producción anual de pulque, de acuerdo con los datos estadísticos ya mencionados.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9, 10, fracciones IV, V y VI y transitorio 4º del Reglamento de la Ley de impuestos de repartición a los productores de alcohol y a los de pulque, tlachique y sus similares obtenidos del maguey, la expresada Junta Revisora debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—Que la producción de barriles de pulque de 250 litros, sobre la cual se aplicará en el presente año el impuesto respectivo en cada uno de los expresados Distritos, es la que a continuación se fija:

	Asignación en barriles de 250 lts.	
	Por la Junta Calificadora	Por la Junta Revisora
Actopan		15.021
Apam.	133.981	160.777
Atotonilco el Gde.	2.107	2.378
Huichapan	4.966	4.966
Ixmiquilpan		500
Pachuca	154.798	154.798
Tula de Allende..	9.540	11.734
Tulancingo	54.386	99.526
Zimapán		300
Totales	370.578	450.000

SEGUNDO.—Que para alcanzar la producción asignada por la Junta Revisora a los Distritos de Apam, Atotonilco el Grande, Tula de Allende y Tulancingo, los exactores respectivos habrán de aumentar sobre la producción censal el siguiente porcentaje: Para el de Apam, un 20%; para el de Atotonilco el Grande un 12.90%; para el de Tula de Allende, un 23%, y para el de Tulancingo, un 83%.

TERCERO.—Que para los efectos de pago del impuesto respectivo por los causantes productores de pulque, se asigna precio de \$1.00 UN PESO a cada barril de 250 litros del aludido líquido.

CUARTO.—Publíquese la presente resolución en el "Periódico Oficial" del Estado, y

QUINTO.—Remítase a la Dirección General de Rentas una copia de esta misma resolución y otra de cada censo general definitivo, para los fines legales que previene la fracción II del artículo 13 del precitado reglamento.

Pachuca de Soto, 23 de febrero de 1924.—El Gobernador Subst. Const. del Estado, *Antonio Azuara*.

El Representante de los Productores de Pulque, *Francisco Dodal*.—El Contador General del Estado, *Marcos H. Rojas*.

INFORMACION

MOVIMIENTO DE EMPLEADOS

SECCION DE GOBERNACION.

NOMBRAMIENTOS

El Sargento 2º Francisco Baños Walla, ascendió a Sargento 1º de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado por méritos en campaña.

C. Luis Ballesteros para Agente del Ministerio Público de Atotonilco el Grande.

Srita. Petra Avila, para escribiente del Juzgado 2º Penal.

C. Ventura Ugarte, para Jefe de las Comisiones de Seguridad de la Policía de este Municipio.

Sritas. María Hernández y Francisca Mendoza, para enfermeras menores de Hospital Civil.

RENUNCIAS

Manuela Martínez de escribiente del Juzgado 1º Penal, Fidel Castellán y Horacio Valencia de Inspectores Sanitarios.

Dr. Ezequiel J. Quiroz y C. Sofio Tapia, de médico encargado del Depósito de Cadáveres el primero y el segundo de mozo del mismo Depósito.

El C. Francisco León García, de Agente del Ministerio Público de Tulancingo.

El C. Ventura Ugarte, de escribiente de esta Sección.

El C. Fidel Rodríguez, de velador del Mercado Libertad.

Angela Monroy y Esther Jáuregui de enfermeras menores del Hospital Civil.

Srita. María Cristina Ramos y C. Ricardo Valarde, de escribiente la primera y de mozo de Oficios el segundo de la Procuraduría de Justicia.

POR LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

En la segunda decena de febrero último, fué el siguiente:

Día 12.—Se concede al C. Federico S. Morales, Glosador de la Tesorería General, un mes de licencia con goce de sueldo, substituyéndolo el C. Ernesto Soní.

Día 12.—Se comunica al C. Ignacio Rodríguez, Oficial Primero de la Administración de Rentas de Zimapan, que cesa en su empleo y se clausura la oficina.

Día 14.—Por virtud de la aflictiva situación del Erario del Estado, cesa en su empleo la señora Carlota de la Vega, escribiente de segunda de esta Dirección. Igualmente cesan un Escribiente Cobrador de cada uno de las Oficinas de Rentas de Cuautepec, San Agustín Actopan, Apam, Atotonilco, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Tulancingo y Tula.

Día 16.—El Presidente Municipal de Epazoyúcan comunica que el día 6 del actual, se hizo cargo de la Recaudación de Rentas de aquel lugar, el C. Alberto de Labastida, en substitución del C. Félix Peña.

Día 18.—Se nombra Administrador de Rentas de Actopan al C. Cenobio Claudio Arciniega, quien tomará posesión de su cargo tan luego como se reanuden los servicios públicos en aquel lugar.

Día 18.—En la Administración de Rentas de Pachuca, cesan un auxiliar del Cajero, un escribiente de 1ª, dos escribientes de 2ª, un Inspector Cobrador y el Conserje.

En la Recaudación del Mineral del Monte, 2 escribientes cobradores.

En la Recaudación del Mineral del Chico, el Muestreador de Minerales.

En la de Zempoala, un escribiente de 2ª.

En la de Epazoyucan, un escribiente cobrador.

En la de Tezontepic, un Inspector cobrador.

En la de Tizayuca, un Inspector cobrador.

En la de Toluca, un Inspector cobrador.

En la del Mineral de la Reforma, un escribiente cobrador.

POR LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA

En los últimos nueve días de febrero próximo pasado.

Se nombró Director de las Escuelas números 36 y 37 de niños en el Mineral del Monte, al C. Abel Arellano, con objeto de que funcionando ambas escuelas, en una, se den clases de 1ª y 2ª años de Instrucción Primaria Elemental y en otra de 3ª y 4ª.

Se nombró Director de la Escuela de niños de la Ferrería de Apulco, Metepec, al C. Genaro Tena.

Director de la Escuela de niños de Arizolaquia al C. Enrique M. Priego.

Maestra de grupo de la escuela de niñas de Apam, la señorita Margarita Hernández.

Directora de la Escuela de niñas de Tlaquilpan, Zempoala, a la Srita. María Ezequiel Ramos.

La señorita María I. Peñaloza, renunció como Directora de la escuela de niñas de Tilcuautila, Mpio. de San Agustín.

El C. Herculano Pérez, como maestro de grupo de la escuela de niños de Tula.

Como Directora de la escuela de la Ranchería de Huitzila, la señorita Trinidad Rodríguez.

La señorita Manuela Pineda, renunció como maestra de grupo de la escuela de niñas de Tizayuca.

El C. Lázaro Rodríguez, renunció como maestro de grupo de la escuela de niños de Tula.

La señorita María Mejía, renunció como maestra de grupo de la escuela de niñas de Zimapan lo mismo que de la de niños la señorita Isabel Rosas.

La Srita. Gorgonia Hinojosa, cesó como Directora de la escuela de Ixcuinitlapilco, de Mpio. de San Agustín Tlaxiaca.

La señorita Ana María Salgado, fué nombrada maestra de grupo de la escuela número 7 de niños.

El C. Prof. Arcadio Lozano, renunció el cargo de Secretario de la Dirección General de Educación Pública.

Instituto Científico y Literario. Escuela Normal "Benito Juárez", y Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada".—Se Revalidaron los nombramientos de todos los profesores y empleados de dichos establecimientos educativos.

POR EL HOSPITAL CIVIL

En la segunda decena de febrero próximo pasado:

HERIDOS: Hombres 22.

Mujeres 8

Cadáveres: Bernardo García, J. María Lango, J. Refugio Alvarez, Fernando Aguirre, Elpidio Jiménez, un desconocido, León Lavastida, niña recién nacida, Cayetano Ocaña, Gonzalo Mendoza, José González, Fernando Mendoza, Manuel Pérez, Aurelio Pérez, M. Guadalupe Guerrero y Heraclio Arredondo.

En la tercera decena del mismo mes:

HERIDOS Hombres 12.

Mujeres 7

Cadáveres: Lorenza Martínez, Juan Morán, J. Refugio Luna, Julián Villagrán, Vicente Téllez, Timoteo Casas, Feliciano López, M. Concepción Pineda y Marcelino Ramírez.

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

DECRETO previniendo que deberá enterarse antes del día 8 de febrero de 1924, el importe del promedio de un bimestre de los impuestos sobre minerales y metales.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido en el Ramo de Hacienda, por virtud de la Ley de 8 de mayo de 1917, y teniendo en consideración los gastos extraordinarios que demanda

la pasificación del país, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º—Los causantes de impuestos sobre producción de metales y minerales, deberán enterar en la Tesorería General de la Nación antes del día 8 de febrero próximo, el importe del promedio de un bimestre de los impuestos que normalmente pagan a la presentación de los metales y minerales a la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye.

Artículo 2º— Para calcular el importe del bimestre que deberán enterar y a que los obliga el artículo 1º de este Decreto, se tomarán en consideración las cantidades pagadas durante los doce meses del año de 1923, totalizándolas y dividiendo el total entre los seis bimestres del año.

Artículo 3º—Las cantidades que las Compañías o particulares paguen como valor del anticipo, les serán reintegradas por quintas partes, durante el curso del año actual. Al efecto, la Casa de Moneda al practicar las liquidaciones para el pago del impuesto de los metales y minerales, amortizará en cada caso la cantidad correspondiente.

Artículo 4º—Las cantidades anticipadas podrán también ser amortizadas en pago del impuesto sobre pertenencias, durante el 2º y 3er. tercios del año actual.

Artículo 5º—La facultad económico-coactiva será aplicada a los causantes que en el término que señala este Decreto, no hayan cumplido con lo que el mismo dispone.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en Celaya, Gto., a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—A. Obregón.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, A. J. Pani.—Rúbrica.—Al C. Lic. Enrique Colunga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente"

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, 2 de febrero de 1924.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Enrique Colunga.—Rúbrica.

Al C.

DECRETO adicionado a los artículos 9 y 10 del de 30 de diciembre de 1923, que estableció un impuesto federal sobre alcoholes.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"**ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

Que en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido en el Ramo de Hacienda, por

Ley de 8 de mayo de 1917, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º—Se adicionan los artículos 9 y 10 del decreto de 30 de diciembre de 1923 en los términos siguientes:

"Artículo 9º—Los licores, vinos elaborados con jugo de uva, vinos elaborados con materiales distintos del jugo de uva, cervezas y aguas minerales y gaseosas, de producción nacional, causarán un impuesto sobre el valor de factura, conforme a las cuotas siguientes:

.....

.....

Aguas minerales y gaseosas.....10%

Este impuesto se causará por medio de estampillas talonarias especiales, con un resello del grupo a que pertenezca el causante y que será de la forma y valores que determinará la Secretaría de Hacienda.

Artículo 10.—Los alcoholes, licores y demás bebidas alcohólicas y aguas minerales y gaseosas de producción extranjera pagarán al introducirse al país, sobre los derechos de importación, en forma de timbre un impuesto conforme a las siguientes cuotas:

.....

.....

Aguas minerales y gaseosas.....30%

Artículo 2º—Los impuestos a que se refiere el artículo anterior se recaudarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 6 de enero de 1919 y de su reglamento, en lo que no se opongan a las reformas contenidas en el expresado decreto de 30 de diciembre de 1923 y sus modificaciones respectivas.

TRANSITORIOS

Artículo 1º—Se deroga el decreto de 1º de enero de 1921.

Artículo 2º—El presente decreto comenzará a surtir sus efectos, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en Celaya, Gto., a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—A. Obregón.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, A. J. Pani.—Rúbrica.—Al C. Lic. Enrique Colunga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente"

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, 2 de febrero de 1924.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Enrique Colunga.—Rúbrica.

Al C.

DECRETO reformando le inciso B del artículo 6º del de 30 de diciembre de 1923, que estableció un impuesto federal sobre alcoholes.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que está investido en el Ramo de Hacienda, por virtud de la Ley de 8 de mayo de 1917, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º—Se reforma el inciso B, del artículo 6º del Decreto de 30 de diciembre de 1923 en los términos siguientes:

"B.—Los productores de alcoholes, aguardientes, tequilas, mezcales y zotoles adquirirán dentro de los primeros quince días de cada bimestre, los timores necesarios para cubrir el impuesto que conforme a la derrama les corresponda.

Los productores de pulque y tlachique pagarán sus cuotas en la forma siguiente:

a.—Los que paguen cantidades anuales inferiores a \$10,000.00, adquirirán las estampillas necesarias para hacer sus pagos decenales, durante los tres primeros días de cada decena.

b.—Los que paguen cantidades anuales de más de \$10,000.00, adquirirán aquellas durante los diez primeros días de cada bimestre, a fin de hacer sus pagos por este período de tiempo"

Artículo 2º—Los productores de alcoholes, aguardientes tequilas, mezcales y zotoles, y los de pulques y tlachiques que no hagan sus pagos en los términos que señala este Decreto, incurrirán en un recargo del 10% si lo verifican en el primer mes del bimestre (febrero, abril, junio, agosto, octubre). Pasado este término, se procederá conforme a la facultad económico-coactiva.

Artículo 3º—La clausura de los tinacales y fábricas no exime a los causantes del pago de las cuotas que tienen asignadas, excepto en el caso de fuerza mayor debidamente comprobado a juicio de la Secretaría de Hacienda.

Cuando no se comprobare la causa de fuerza mayor, los que clausuren incurrirán en un recargo del 10% sobre sus cuotas que se hará efectivo aplicando la facultad económico-coactiva.

TRANSITORIOS

Artículo 1º—Este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de febrero próximo.

Artículo 2º—Por el mes de diciembre de este año, tanto los productores de alcoholes, aguardientes, tequilas, mezcales y zotoles, como los de pulque y tlachique que cubran más de \$10,000.00 anuales, sólo pagarán las cantidades que conforme a la derrama corresponda a un mes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en Celaya, Gto., a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—A. Obre-

gón.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, A. J. Pani.—Rúbrica.—Al C. Lic. Enrique Colunga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente"

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, 2 de febrero de 1924.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Enrique Colunga.—Rúbrica.

Al C.

JUDICIALES

JUZGADO DE 5ª LO CIVIL—MEXICO, D. F.

EDICTO

Te convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de la señora Emilia García, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

México, 20 de febrero de 1924.—El Secretario, Isidro Guerrero. 3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1924. —Recibido, marzo 6 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados del señor Francisco Leyva Guzmán, vecino que fué de Tlahuelompa de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 26 de febrero de 1924.—El Secretario, P. Carbajal Córdoba. 3--1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 26 de 1924. —Recibido marzo 6 de 1924.

JUZGADO 2ª DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a los herederos del intestado Margarito Vera, para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" comparezcan a ejercitar sus derechos.

Tulancingo, febrero dieciseis de mil novecientos veinticuatro.—I. Guati Rojo. 3--1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 16 de 1924. —Recibido, marzo 6 de 1924.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión intestamentaria del señor Rafael Franco, vecino que fué de Metepec, para que se presenten a deducirlos dentro del término de ley.

Tulancingo, febrero 23 de 1924.—El Secretario, Aurelio Velázquez, jr. 3--2

Administración de Rentas. Tulancingo. Derechos enterados, febrero 23 de 1924. Recibido, febrero 29 de 1924.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA**

EDICTO.

Sé cita a los acreedores de la sucesión de la señora Luz Olvera de Madrid, para que dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", presenten a la señora Elisa Madrid de Gutiérrez, albacea de la sucesión, los comprobantes de sus créditos para que se listen éstos en su oportunidad.

Pachuca, febrero 20 de 1924.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 27 de 1924.—Recibido, febrero 28 de 1924.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN**

EDICTO.

Se convoca a quienes se crean con derecho a los bienes intestados de Angel Rodríguez, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 6 de febrero de 1924.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 6 de 1924.—Recibido, febrero 28 de 1924.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN**

EDICTO.

Se convoca a las personas interesadas en el juicio testamentario a bienes de don Ignacio Guzmán, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de presente que por tres veces consecutivas se insertará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 30 de enero de 1924.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, enero 30 de 1924.—Recibido, febrero 28 de 1924.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM**

EDICTO

En los términos de los artículos 1522 y 1532 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se concedió al albacea de la sucesión de la señora doña Concepción Velasco Viuda de Velasco, licencia para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, que presentará al juzgado dentro del término de noventa días contados desde la fecha de la licencia concedida, mandando el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito, se haga la citación de ley por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de la ciudad de Pachuca.

Apam, 14 de enero de 1924.—*Mariano Rocha*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 16 de 1924.—Recibido, febrero 18 de 1924.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM**

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestada del súbdito español se-

ñor Anastacio V. Gómez, vecino que fué de esta ciudad para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "El Independiente" de la ciudad de Pachuca.

Apam, 10 de enero de 1924.—*Mariano Rocha*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 16 de 1924.—Recibido, febrero 18 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a los que crean tener derecho a la herencia intestada de don Herlindo Guzmán, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la tercera y última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado se presenten a deducirlo en el Juzgado de lo Civil. También se publicará este edicto en el periódico "El Independiente".

Para su publicación en el "Periodico Oficial" expido el presente en Pachuca, a dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro. —*F. García Lechuga*, Actuario. 3-3

Administración de Rentas. Pachuca. Derechos enterados, febrero 20 de 1924. Recibido, febrero 20 de 1924.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO**

EDICTO

Los acreedores de José María Hernández, pueden presentarse al albacea Manuela Hernández, dentro de quince días siguientes a la tercera publicación del presente. Tulancingo, febrero 14 de 1924.—*I. Guati Rojo*. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 15 de 1924.—Recibido, febrero 20 de 1924.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA**

EDICTO

En los autos testamentarios del señor Juan Trujillo, vecino que fué de esta población, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley comparezcan a deducirlo.

Tula Hgo, febrero 2 de 1924.—*J. T. Mayorga*. 3-3

Administración de Rentas. Tula.—Derechos enterados, febrero 12 de 1924.—Recibido, febrero 20 de 1924.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA**

EDICTO

En el juicio testamentario del señor José Martínez, vecino que fué de Atitalaquia, se convoca a las personas que señala la ley para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos como herederos.

Tula, Hgo., enero 17 de 1924.—El Secretario, *J. T. Mayorga*. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 24 de 1924.—Recibido, febrero 21 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del intestado del señor Otto Sagebiel, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las once horas del séptimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 16 de febrero de 1924. — El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 21 de 1923. — Recibido, febrero 23 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas interesadas en la sucesión intestada del señor General Víctor Monter, para que deduzcan derechos dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Independiente".

Pachuca, 20 de febrero de 1924. — El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 23 de 1924. — Recibido, febrero 23 de 1924.

COMUNICACION

CIA. MINERA DE SAN JOSE S. A.
AVISO.

Se hace saber a los señores Accionistas de esta Compañía que por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, se ha decretado el Sexto Dividendo de ocho dólares por acción, el cual deberá cubrirse a partir del 29 de febrero actual en Pachuca, en las oficinas de la Compañía y en México, en el despacho del Sr. Jorge Rovalo, calle de Tacuba 33, de las 16 h. a las 18 h. todos los días, exceptuando el sábado.

Pachuca, febrero 27 de 1924. — El Secretario A. P. Hermosillo. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 28 de 1924. — Recibido, febrero 28 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente número 3487, del fundo minero "Orrin II", con superficie de seis hectáreas aproximadas solicitado por el Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Francisco I. Madero número 17, a nombre de la Cía. de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata y admitido el 15 de febrero de 1924.

Ubicación: Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N. Ampliación de Veta Grande; al S. La Negra y al E. Chío.

El punto de partida es la esquina S.W. de Ampliación de Veta Grande y la mensura se hará como sigue: Partiendo de la esquina S.W. de Ampliación de Veta Grande se seguirá sobre el lado S. de dicho fundo hasta su intersección con el lado N. de La Negra, sobre el que se continuará hasta su intersección con la prolongación al S. del lado W. de Ampliación de Veta Grande; de este punto, sobre la mencionada prolongación hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en la calle de la Corregidora número 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 459, por valor de \$60.00 o. n., expedido el 12 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Hgo., febrero 25 de 1924. — El Agente de Minería, Francisco Arias. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 26 de 1924. — Recibido febrero 28 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente número 3486, del fundo minero "Orrin I", con superficie de ciento trece hectáreas aproximadas, solicitado por el Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle Francisco I. Madero, núm. 17, a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el 15 de febrero de 1924.

Ubicación: Municipio de Real del Monte, Distrito en Pachuca Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N. Ampliación de Veta Grande y Oriente; al E. terreno libre; al S. Demasías de La Enriqueta, La Enriqueta, El Banco y terreno libre y al W. La Negra y Ampliación de Veta Grande.

El punto de partida es la esquina S.E. del fundo Oriente y la mensura se hará como sigue: Partiendo de la esquina S.E. del fundo Oriente se medirán al S. lo que sea necesario para intersectar una línea que parta, al E. de la esquina N.E. de El Banco; de este punto se continuará sobre el lado N. de El Banco y La Enriqueta hasta la esquina N.W. de este último; lado N. de Demasías de La Enriqueta, E. de La Negra hasta su intersección con el lado S. de Ampliación de Veta Grande; de aquí sobre los lados S. y E. de Ampliación de Veta Grande y lado S. de Oriente hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en la calle de la Corregidora núm. 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 458 por valor de \$1130.00 o. n., expedido el 12 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Hgo., febrero 25 de 1924. — El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 26 de 1924. — Recibido, febrero 28 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3477, del fundo minero denominado "Tacubaya", con superficie de 60 hectáreas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, F. I. Madero, 17 a nombre de la Cía. de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 7 de febrero del presente año.

Ubicación: Municipalidad de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., Toluca y terreno libre; al S., San Angel y al W., Zeus.

El punto de partida es la esquina SW. de Toluca, y la mensura se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
1 — 2	al E. sobre el lado S. de Toluca y prolongación	500 metros
2 — 3	con el rumbo del larguero de Zeus, y hacia el S.	1200 metros
3 — 4	en ángulo recto, hasta cortar el lado E. de Zeus	
4 — 1	al N., hasta el punto de partida.	

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito núm. 449, por valor de \$ 600,00 o. n., expedido el 4 de febrero.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 11 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1924.—Recibido, febrero 16 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3478, del fundo minero denominado "Guanajuato", con superficie de 136 hectáreas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, F. I. Madero 17, a nombre de la Cía. de R. del M. y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 8 de febrero de 1924.

Ubicación: Municipalidad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., Coyoacán; al S., New York y Mammoth II y al W., terreno libre.

El punto de partida es la esquina SW. del fundo Coyoacán. y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	longitudes
1 — 2	perpendicular al larguero de Zeus	800 metros
2 — 3	el ángulo recto, hacia el S.	lo necesario para cortar el lado N. de New York.
3 — 4	sobre el lado N. de New York y N. de Mammoth II	hasta su intersección con el lado W. de Zeus;
4 — 5	sobre el lado W. de Zeus	hasta la SE. de Coyoacán
5 — 1	sobre el lado S. de Coyoacán	hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito núm. 450, por valor de \$1360.00 o. n., expedido el 4 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 14 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 16 de 1924.—Recibido, febrero 16 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3480 del fundo minero denominado "Mixcoac", con superficie de 55 hectáreas, solicitado por el Lic. Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, F. I. Madero 17 a nombre de la Cía. R. del M. y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 7 de febrero de 1924.

Ubicación: Municipalidad de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., terreno libre y México; al E., Zeus; al S., Coyoacán y al W., terreno libre.

El punto de partida es la esquina SE. del fundo México, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	longitudes.
1 — 2	al W., sobre su lado S. y prolongación (del F. México)	500 metros
2 — 3	al S., con el rumbo del larguero de Zeus.	1100 metros
3 — 4	en ángulo recto hacia el E. hasta cortar el lado W. Zeus	

4 — 1

sobre el lado W. de Zeus, hacia el N., hasta el punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito núm. 452, por valor de \$550.00 o. n., expedido el 4 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 11 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1924.—Recibido, febrero 16 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3481, del fundo minero denominado "PEREGRINA" con superficie de 147 hectáreas aproximadas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, de nacionalidad mexicana, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 9 de febrero de 1924.

Está ubicado en el Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Las colindancias son: al N., San Angel y terreno libre; al E., terreno libre; al S., Mammoth I y al W., Zeus.

El punto de partida es la esquina SE. de San Angel desde donde se medirán al E., perpendicularmente al larguero de Zeus, lo que sea necesario para cortar una línea que siendo paralela de dicho larguero parta, al N. de la esquina C. de Mammoth I; de aquí, sobre dicha línea, hasta la C. de Mammoth I; lados C-B y B-A, de este último hasta su intersección con el lado E. de Zeus sobre el que se seguirá hasta la esquina SW. de San Angel y lado S. de este último hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora, 45.

Certificado de depósito número 448, por valor de..... 1,470.00, o. n., expedido el día 4 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 14 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 16 de 1924.—Recibido, febrero 16 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3475, del fundo minero denominado "LA REVOLUCION", con superficie de 30 hectáreas aproximadas, solicitado por la Sra. Concepción R. de Corral, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la 2a. calle de Mina, núm. 18 de esta ciudad, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 6 de febrero de 1924.

Ubicación: Municipios de Real del Monte y El Chico, Estado de Hidalgo.

El punto de partida es la mojonera NW. de El Centenario la mensura se hará como sigue:

De la mojonera NW. de El Centenario y con 96° al W se medirán aproximadamente 2980 metros hasta llegar al lado E. de Zeus; de aquí, sobre el lado E. de Zeus se medirán al N. como 100 metros, luego con 90° al E. se medirán como 3000 metros hasta llegar al lado W. de ampliación de El Centenario y por último sobre este lado al S., se medirá hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Andrés M. Corral, con domicilio en la 2a. calle de Mina, 18, de esta ciudad.

Certificado de depósito número 446, por valor de \$300.00., o. n., expedido el día 1° de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 60 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia. Pachuca, 14 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1924.—Recibido, febrero 19 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3479, del fundo minero denominado "Coyoacán", con superficie de 55 hectáreas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Fco. I. Madero 17, a nombre de la Cía. de R. del M. y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 8 de febrero de 1924.

Ubicación: Municipalidad del Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., Mixcoac; al E., Zeus; al S., Guajaluto y al W., terreno libre.

El punto de partida es la esquina SW. de Mixcoac, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
1 — 2	sobre la prolongación del lado E. de Mixcoac	1100 metros
2 — 3	en ángulo recto, hacia el E.	hasta cortar el lado W. de Zeus
3 — 4	lado W. de Zeus, hasta la SE. de Mixcoac;	
4 — 1	lado S. de Mixcoac	hasta llegar al punto de partida

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito núm. 451, por valor de \$550.00 o. n., expedido el día 4 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 14 de febrero de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 18 de 1924.—Recibido, febrero 19 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente número 3,482, del fundo minero "San Angel", solicitado por el señor Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Francisco I. Madero número 17, a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el 13 de febrero de mil novecientos veinticuatro. Tiene una superficie de 48 hectáreas.

Ubicación: Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., La Revolución; al E., terreno libre; al S., P. regina y al W. Zeus.

El punto de partida es la esquina S. W. de La Revolución, de aquí se medirán al S. sobre el larguero de Zeus, mil metros; de aquí en ángulo recto, al E., 500 metros; de aquí paralelamente al larguero de Zeus lo que sea necesario para cortar el lado S. de La Revolución, sobre el que se seguirá hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor Ingeniero Abraham Cruz, con domicilio en la calle de La Corregidora núm, 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm, 453, por valor de \$480.00 o. n., expedido el 9 de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Hgo., febrero 18 de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1924.—Recibido, febrero 19 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente número 3483, del fundo minero "San Angel II", con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por el señor Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Francisco I. Madero núm. 17, a nombre de la Compañía Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el 13 de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Ubicación: Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N. Tacubaya; al E. terreno libre: al S. La Revolución y al W. Zeus.

El punto de partida es la esquina S. E. de Tacubaya, de aquí se medirá al S., con el rumbo del larguero de Zeus, lo que sea necesario para cortar el lado N. de La Revolución; de aquí sobre dicho lado hasta su intersección con el lado E. de Zeus sobre el que se seguirá hasta la S. W. de Tacubaya y lado S. de este último hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor Ing. Abraham Cruz, con domicilio en la calle de La Corregidora núm. 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito núm. 454, por valor de \$40.00 o. n. expedido el 9 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Hgo., febrero 18 de 1924.—El Agente de Minería *Francisco Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1924.—Recibido, febrero 19 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3484, del fundo minero "DEMASIAS SUR DE SANTO TOMAS", con superficie de una hectara, solicitado por el Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Francisco I. Madero número 17, a nombre de la Cía. Real del Monte y Pachuca, 7 admitido en 14 de febrero de 1924.

Ubicación, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias:—al N. Santo Tomás; al E., las demasías entre Santo Tomás y Rosario y al S., Rosario.

El punto de partida es la esquina N.W. de las demasías entre Santo Tomás y Rosario, y la mensura se hará como sigue; partiendo de la esquina N.W. de la demasías entre Santo Tomás y Rosario se recorrerán, el lado W. de estas demasías, lado N. de Rosario y S. de Santo Tomás hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en la calle de La Corregidora, núm. 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 456, por valor de \$10.00 o.n. Expedido el 12 de febrero de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Hgo., febrero 20 de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 21 de 1924.—Recibido febrero 23 de 1924. 3—3

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3485, del fundo minero "DEMASIAS SUR DE SAN NICANOR", con superficie de una hectara, solicitado por el Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, con domicilio en la calle Francisco I. Madero número 17, a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, (nacionalidad, mexicana), para explotar minerales de oro y plata y admitido el 14 de febrero de 1924

Ubicación, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias:—Al N. San Nicanor; al E. las demasías entre San Nicanor, La Luz y Santo Tomás; al S. Sto. Tomás y al W. las demasías entre San Nicanor y Santo Tomás.

El punto de partida es la esquina S.E. de las demasías entre San Nicanor y Sto. Tomás, de aquí se recorrerán los lados E. de las citadas demasías, Sur de San Nicanor, W. de las demasías entre San Nicanor, La Luz y Santo Tomás y N. de Santo Tomás, hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en la calle de La Corregidora núm. 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 457, por valor de diez pesos o.n.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Hgo., febrero 20 de 1924.—El Agente de Minería, *Francisco Arias*.

Administración de Rentas. — Pachuca.—Derechos enterados febrero 21 de 1924.—Recibido febrero 24 de 1924. 3—3

D I V E R S O S

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA CONVOCATORIA.

Por disposición del Ciudadano Juez en auto de 23 del mes retropróximo, se convocan postores para el remate del terrenos denominado "El Bopo", sito en en la rancharía de su nombre de este Municipio, embargado por el señor José M. Gómez, al señor Rafael C. Reyes, el cual ha sido valuado en la cantidad de \$800.00 ochocientos pesos, señalándose para la almoneda los estrados de este Juzgado a las 11 once horas del quinto día hábil después de la última publicación de las tres consecutivas que de siete en siete días se harán en los periódicos Oficial del Estado y Orión que se publica en la ciudad de Tulancingo.

Tenango de Doria, a tres de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, *Rodolfo Velasco*. 3—1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, marzo 3 de 1924.—Recibido, marzo 6 de 1924.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

SECCION SEGUNDA. GRUPO CUARTO. SUCESIONES Y DONACIONES.

PRIMERA ALMONEDA.

CONVOCATORIA

A las once del día doce de marzo próximo entrante, se procederá en esta Tesorería General de la Nación, al remate de la Hacienda de San Nicolás Ocotenco, o la Venta, ubicada en el Municipio de Omitlán del Distrito de Atotonilco el Grande del Estado de Hidalgo, y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con los terrenos de los Cosío, de los Soto y del Pueblo de Santo Tomás; al Poniente, con terrenos de la Hacienda de Velasco, el Zoquital y Rancho de Arcega; al Sur, con los terrenos de los Ranchos de Ocotillos, Bermúdez, los Durán, los Calderón, Donaciano Munguía y los Castañeda y al Norte, con terrenos de las Haciendas del Zoquital y San José, embargada a la Sucesión de la señora María de la Luz Escobar de Tirado para hacer efectivo el pago de lo que adeuda a la Hacienda Pública Federal por el Impuesto del Timbre sobre herencias, recargos y gasto de cobranza que ha causado.

Servirá de base para el remate la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS en que está valuada dicha finca, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de este valor.

Ignorándose el domicilio del Sr. Luis Vergara Lope, representante de la Sociedad "Luis Vergara Lope y Compañía", que figura como uno de los acreedores hipotecarios de la Sucesión de la Sra. Escobar de Tirado, según el certificado de gravámenes expedido por quien corresponde, se le cita por medio de la presente para que asista al acto del remate, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de 23 de mayo de 1910.

Las personas interesadas en adquirir la Hacienda de que se trata deberán ocurrir a esta oficina el día y hora señalados, presentando sus posturas por escrito y apoyadas en el papel de abono correspondiente, que servirá para garantizar las pujas y mejoras que se hicieren, y de un certificado que acredite haberse depositado en la Caja de esta Tesorería el importe de la postura, de conformidad con lo prevenido en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de 23 de mayo de 1910; en la inteligencia de que las que carezcan de alguno de estos requisitos no serán tomadas en consideración.

México, a 13 de febrero de 1924.—Por el Tesorero General El Subtesorero, *Rosendo L. Galaz*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca. Derechos enterados, febrero 25 de 1924.—Recibido, febrero 25 de 1924.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General ordinaria, que deberá celebrarse, en esta Ciudad, en la casa número 38 de la segunda calle de Capuchinas, el lunes 31 de marzo próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA

I.—Informe del Consejo de Administración, por el ejercicio del año anterior.

II.—Balance al 31 de Diciembre de 1923, y cuenta general por el mismo año.

III.—Su discusión, aprobación o modificación después de oír el informe del Comisario de la Compañía.

IV.—Fijación de los honorarios del mismo Comisario.

V.—Elección del personal del Consejo de Administración y del Comisario propietario y suplente que deberán funcionar hasta la Asamblea de 1926.

Los señores Accionistas deberán proveerse de las tarjetas de entrada correspondientes, hasta la antevíspera de la Asamblea, en el despacho de la Compañía, Avenida Uruguay núm. 53.

México, 20 de febrero de 1924.

Por el Consejo de Administración. — Agustín Quintanilla, Secretario.

Administración de Rentas. — Pachuca.—Derechos enterados febrero 23 de 1924.—Recibido febrero 23 de 1924. 3—3

DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO.

A V I S O .

A disposición de esta Oficina y en calidad de muestra, se encuentra un carro guayta valuada en doscientos pesos y en cien, una mula pinta, terrill, goladrina, cuyos fierros constan en expediente negativo.

Publíquese en cumplimiento Art. 683 Código Civil, el carro y 682 propio Código la mula.

Huasca de Ocampo, 17 de septiembre de 1923.—El Presidente Municipal, *R. Escobar*.—Firma ilegible, 8110.

19 n.—19 d.—19 y 24 e.—16 f.—8 m.—19 y 24 n. Recomendación de Rentas. Huasca.—Derechos enterados, septiembre 17 de 1923.—Recibido, octubre 27 de 1923.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO